



Bogotá D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00074-00
Demandantes	Wilman Andrés Garzón Molina y otros
Demandado	Nación - Ministerio de Defensa Nacional- Ejército- Policía Nacional y otros
Providencia	Previo a resolver solicitud

### 1. ANTECEDENTES

Entra el expediente al Despacho para resolver la solicitud elevada por el Departamento de Cundinamarca de vincular como litisconsortes necesarios a la Nación - Ministerio de Transporte- INVIAS, a la Agencia Nacional de Infraestructura, al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU y al Consorcio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana -DEVISAB para que formen parte de la pasiva de este proceso.

### 2. CONSIDERACIONES

Advierte el Despacho que previo a resolver la solicitud elevada por el Departamento de Cundinamarca, es necesario que se acredite el certificado de existencia y representación legal del Consorcio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana- DEVISAB, en vista de que resulta necesario antes de resolver la integración del litisconsorcio.

Para ello se le dará un término de cinco (5) días para que allegue la documentación requerida, tiempo después del cual entrará el expediente al Despacho para resolver de fondo la solicitud.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requierase al Departamento de Cundinamarca, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue el certificado de existencia y representación legal del Consorcio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana- DEVISAB, en vista de que resulta necesario antes de resolver la integración del litisconsorcio.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, ingrésese el expediente al Despacho para proveer de conformidad.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.



CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico:  
[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial
  - Número completo de radicación (23 dígitos)
  - Nombres completos de las partes del proceso
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 31 del nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario

**Firmado Por:**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d4c0058aba451a2432650f65f6178ccc6e9828cc71e955ac2079a4e105ecfa**  
Documento generado en 08/10/2020 02:25:22 p.m.